

conforme consta en la carta compromiso presentada por el Ministerio de Finanzas; así mismo aporta con una póliza de seguros y reaseguro internacional por el monto de las cuotas de amortización del crédito;

Que, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante oficio No. ST y CP-99-4152 de 30 de agosto de 1999, ha expresado su conformidad para que el Ministerio de Bienestar Social, hoy Trabajo y Acción Social en virtud del Decreto Ejecutivo No. 1323, de 30 de septiembre de 1999, participe como unidad ejecutora del Proyecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 005217 de 23 de noviembre de 1992, el Ministro de Bienestar Social calificó de prioritario el Proyecto Pesquero Artesanal Spampani;

Que, los contratos que deben celebrarse para la ejecución del citado Proyecto se encuentran exentos de los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley de Contratación Pública, en sujeción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 6;

Que, es necesario establecer procedimientos claros en la contratación requerida para la ejecución del Proyecto procurando que la misma se efectúe en las condiciones más idóneas para el país;

Que, es indispensable que el señor Umberto Spampani, autor del Proyecto Pesquero Artesanal Spampani junto a un grupo de técnicos, controle y supervise la correcta ejecución de todos sus componentes;

Que, el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al señor Ministro de Trabajo y Acción Social la ejecución de acciones que le competen de conformidad con la ley;

Que, con oficio No. ODEPLAN-99-1010 de fecha 30 de septiembre de 1999, la Secretaría General de la Presidencia, ratifica a este Ministerio como ente ejecutor del Proyecto Pesquero Artesanal "Spampani"; y,

En uso de las facultades legales,

Acuerda:

Expedir el Reglamento de Selección de Proponentes para la ejecución integral del Proyecto Pesquero Artesanal Spampani:

Art. 1.- Conformar el Comité de Contratación Especial del Proyecto Pesquero Artesanal Spampani, que estará integrado por:

1. El Ministro de Trabajo y Acción Social o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo o su delegado;
3. El Director General de la Marina Mercante o su delegado;
4. El Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Acción Social;

No. 005

Dr. Angel Polibio Chaves Alvarez
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

Considerando:

Que, el Gobierno de la República del Ecuador, representado por la Ministra de Finanzas y Crédito Público, con fecha 26 de febrero de 1999, suscribió el Acta de Conversación del Grupo de Trabajo de financiación Hispano-Ecuatoriano, mediante la cual se ratificó el contenido del Programa Financiero, firmado el 27 de septiembre de 1997, entre el Reino de España y la República del Ecuador;

Que, entre los proyectos a financiarse con fondos OCDE 1999-2000 Anexo No. 2 del acta del 26 de febrero de 1999, consta el Proyecto Pesquero Artesanal Spampani, Programa de alto nivel social que busca primordialmente el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos humanos, asentados en las zonas costeras del país;

Que, la Fundación Vida, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 2314 del 21 de enero de 1997, aporta el quince por ciento del valor total al que asciende el costo del proyecto para su ejecución, como contraparte nacional,

5. Un representante de la Fundación "Vida";
6. Un representante del Colegio de Ingenieros Mecánicos del Ecuador; y,
7. Un representante de los pescadores artesanales que integran el Proyecto Pesquero Artesanal Spampani.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Acción Social, designado por el Comité en su primera sesión.

Art. 2.- El quórum para las sesiones del Comité se obtendrá con la asistencia de cuatro de sus miembros, incluido el Presidente.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 3.- Son facultades del Comité:

- a. Aprobar las Bases del Concurso;
- b. Convocar a Concurso mediante invitación directa a un mínimo de tres firmas españolas, debiendo comunicar del particular a la Embajada de España;
- c. Designar una Comisión Técnica auxiliar para que evalúe las propuestas presentadas, elabore cuadros comparativos y presente el respectivo informe; y,
- d. Recomendar al señor Ministro de Trabajo y Acción Social la adjudicación de contratos al proponente cuya propuesta sea considerada como la más conveniente a los intereses nacionales.

Art. 4.- El autor del proyecto y un grupo de técnicos especializados, participarán en el análisis y supervisión de las propuestas presentadas para que éstas se sujeten a las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

Art. 5.- Derógase el Acuerdo Ministerial No. 05218 de 24 de noviembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 74 de 26 de noviembre de 1992.

Art. Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a, 8 de octubre de 1999.

Comuníquese y publíquese.

f) Dr. Angel Polibio Chaves Alvarez, Ministro de Trabajo y Acción Social.